



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°158-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 16 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 2546-2025-TD, de fecha 09 de abril de 2025, de mesa de partes de trámite documentario, mediante el cual ingresa el Oficio N°001-2025-CM-MCPSP/SI, emitido por los regidores del Concejo del Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba; el Proveído S/N de fecha 10 de abril de 2025, del Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°381-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 255-2025-MPH-GSGII/KRCM, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; el Oficio N°031-2025-MCPSP-SSI/A, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro – Distrito de Huarmaca- Provincia de Huancabamba – Región Piura; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, son organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. (...).

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 2546-2025-TD, de fecha 09 de abril de 2025, de mesa de partes de trámite documentario, ingresa el Oficio N°001-2025-CM-MCPSP/SI, emitido por los regidores del Concejo del Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Sr. Nery Yajahuanca Reyes y Sr. Rubén Pérez Yajahuanca, quienes remiten al Señor Alcalde Provincial de Huancabamba, el Acta de Vacancia del Alcalde del Centro Poblado Sector Parguyuc – San Isidro, adjuntando al presente copia del Acta de Sesión de Concejo donde se aprobó la vacancia, Constancia de Notificación del acta del alcalde vacado, sustento de medios probatorios de la causal de vacancia, otros documentos relevantes.



viene de la Resolución de Alcaldía N°158 -2025-MPH.ALC.de fecha 16/04/2025 (01 de 02).



Que, a través del Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, se deriva expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento, análisis, revisión y opinión legal a efectos de resolver.

Que, mediante Informe Legal N°381-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 14 de abril de 2025, el Abg. Rafael Antonio Flores Flores, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la vacancia del Sr. Alcalde del Centro Poblado - Sector Parguyuc – Sede San Isidro – Distrito de Huarmaca, concluyendo lo siguiente:

1.-Resulta IMPROCEDENTE la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, la vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Sr. Catalino Reyes Yajahuanca; y, consecuentemente, también es IMPROCEDENTE el pedido de proclamación como Alcalde, del Señor Nery Yajahuanca Reyes, estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, teniendo en cuenta que se ha vulnerado el debido proceso y el derecho de defensa del citado alcalde, NO se ha tipificado la causal en la que configuraría la supuesta vacancia y además no se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Concejo, a fin de que el afectado ejerza su derecho de defensa, debiendo emitirse la correspondiente resolución de alcaldía, la cual debe ser notificada al Concejo Municipal, de la Municipalidad del Centro Poblado Sector Parguyuc y al alcalde del referido centro poblado, Sr. Catalino Reyes Yajahuanca.



Que, con Proveído S/N de fecha 15 de abril de 2025, el señor Gerente Municipal Ing. Miguel Fernando Mondragón Sandoval, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General, para proyección de Resolución de Alcaldía que declara Improcedente la vacancia del Alcalde del Centro Poblado Sector Parguyuc.

Que, mediante Oficio N° 255-2025-MPH-GSGII/KRCM, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, solicita al señor Alcalde, copia del Acuerdo de Concejo que declara la vacancia al Sr. Alcalde del Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro del Distrito de Huarmaca.



Que, a través del Oficio N° 031-2025-MCPSP-SSI/A, de fecha 21 de abril de 2025, el Alcalde del Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba – Región Piura, remite información solicitada manifestando que no existe ningún Acuerdo de Concejo donde declare la vacancia.



Estando a las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación mediante Resolución de Alcaldía respecto a la Vacancia del Alcalde del Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Profesor Catalino Reyes Yajahuanca, por cuanto NO se ha tipificado la causal en la que configuraría la supuesta vacancia y además no se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Concejo, a fin de que el afectado ejerza su derecho de defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de proclamación como Alcalde, del Señor Nery Yajahuanca Reyes, conforme a las recomendaciones señaladas en el Informe Legal N°381-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



viene de la Resolución de Alcaldía N°158 -2025-MPH.ALC.de fecha 16/04/2025 (01 de 02).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Alcalde del Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Región Piura, PROF. CATALINO REYES YAJAHUANCA, debidamente reconocido como tal, mediante Resolución de Alcaldía, continúa ejerciendo sus facultades políticas y administrativas que le confiere la Ley, dejando sin efecto cualquier disposición normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Municipalidad Del Centro Poblado Sector Parguyuc – Sede San Isidro – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Región Piura, Sr. Alcalde del Centro Poblado, y demás instancias administrativas que corresponda, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernan Lizuna Campos
ALCALDE



HLC/Krom